Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL No. 54-2002

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad a lo dispuesto en el Arto. 25, sección in fine, de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", los montos establecidos para determinar cada modalidad de contratación serán actualizados por Acuerdo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cada vez que la tasa de cambio con respecto del Dólar de los Estados Unidos de América acumule variaciones superiores al 10 %, a partir de la entrada en vigencia de la Ley.

II

Que desde el 4 de enero del 2000, fecha de entrada en vigencia de Ley No. 323, a la fecha, la tasa de cambio con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América ha sufrido una variación del 18.74 %, por lo que se requiere la actualización inmediata de los montos indicados en el Arto. 25 de la Ley, relativos a la aplicación de cada una de las modalidades de contratación.

III

Que debido al continuo requerimiento por parte de las Instituciones Públicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley, de establecer montos que se ajusten a la realidad práctica en las cuales desarrollan sus procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, cuyos precios igualmente sufren un incremento paulatino debido a la variación de la tasa de cambio del Córdoba con respecto del Dólar de los Estados Unidos; la realización del ajuste de los montos resulta primordial para garantizar la plena efectividad en la aplicación de la Ley No. 323.

IV

Que de conformidad al Arto. 5 de la Ley No. 323, es obligación del Estado, planificar, programar, organizar, desarrollar y supervisar las actividades de contratación de modo que se satisfagan en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, en cumplimiento al principio de eficiencia; de donde se desprende que es obligación de esta Autoridad garantizar que los valores aplicados a cada modalidad de contratación permitan a las instituciones públicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley ejecutar sus procesos de contratación con la eficacia requerida.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y normas antes citadas, y en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado"; Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" ; Decreto No. 95-2001 de reforma al Decreto No. 71-98; y Decreto No. 118-2001"Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo",

ACUERDA:

PRIMERO: Ajustar hasta en un 20 % del monto actual los valores indicados en el Arto. 25 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", para cada una de las modalidades ordinarias de contratación, pasando a ser aplicables los siguientes parámetros:

Licitación Pública: Contrataciones que superen los tres millones de córdobas (C$3,000,000.00).

Licitación por Registro: Contrataciones que superen los ochocientos cuarenta mil córdobas (C$840,000.00) y hasta tres millones de córdobas (C$3,000,000.00).

Licitación Restringida: Contrataciones que superen los ciento veinte mil córdobas (C$120,000.00) y hasta ochocientos cuarenta mil córdobas (C$840,000.00).

Compras por Cotización: Contrataciones que no superen el monto equivalente a los ciento veinte mil córdobas (C$120,000.00).

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Eduardo Montealegre R.
Ministro de Hacienda y Crédito Público